



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



Gaceta Municipal Especial: Programa Social y Acción de Asistencia Social

Ayuntamiento Constitucional de Atizapán, México, 2025-2027

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1 / GACETA N° ESPECIAL / 31 DE JULIO

EMILIO SALAS PEREA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN, MÉXICO**

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO,
HAGO SABER:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Estado de México, para el periodo 2025–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la Gaceta Municipal, órgano oficial de comunicación de esta Administración Pública Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un medio informativo que da cuenta de las disposiciones jurídicas, acuerdos de cabildo, reglamentos, convenios, convocatorias, circulares y demás actos administrativos de carácter general, los cuales son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal de Atizapán; con ello, se fortalece la transparencia, legalidad y certeza jurídica en el ejercicio del gobierno municipal.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

TABLA DE CONTENIDO

Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo	
Acuerdo	Página
Acuerdo 005/24NA-SO/2025 por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".	4

Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo	
Acuerdo	Página
Acuerdo 003/28VA-SO/2025 por el que se aprueban los Lineamientos de Operación de la Acción de Asistencia Social Municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".	5



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

Acuerdo 005/24NA-SO/2025 por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro". (ANEXO I)

Propuesta que fue discutida y aprobada por **UNANIMIDAD**.

Dicho acuerdo se encontró fundamentado y motivado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y exigibles a la presente administración.

ACUERDO SUMARIO: De conformidad con las disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal y municipal, se presenta la propuesta del Programa de Desarrollo Social Municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro", dirigido a apoyar a las familias de Atizapenses mediante la entrega de canastas alimentarias. Esta iniciativa diagnosticada en el Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán 2025-2027, busca atender la vulnerabilidad alimentaria de la población, derivada de factores como la inflación, el aumento del costo de vida y la inestabilidad laboral. Por ello, se somete a la consideración del Pleno las correspondientes Reglas de Operación.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

Acuerdo 003/28VA-SO/2025 por el que se aprueban los Lineamientos de Operación de la Acción de Asistencia Social Municipal "Dejando Huella Guinda y Oro" (ANEXO II)

Propuesta que fue discutida y aprobada por **MAYORÍA DE VOTOS**.

Dicho acuerdo se encontró fundamentado y motivado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y exigibles a la presente administración.

ACUERDO SUMARIO: El Gobierno Municipal de Atizapán, México, impulsa una acción estratégica de asistencia social enfocada en apoyar a padres, madres y tutores de estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) inscritos en escuelas públicas del municipio, mediante la entrega de un par de tenis escolares, bien que complementa la canasta no alimentaria de las familias que resulten beneficiarias.

Esta acción responde a la necesidad de aliviar el gasto familiar al inicio del ciclo escolar, promover la inclusión educativa y mejorar el bienestar de niñas, niños y adolescentes del municipio. Actualmente se identifican 2,987 alumnos inscritos en educación básica en el municipio, de los cuales 1,872 residen en Atizapán y están matriculados en escuelas públicas, quienes podrían ser beneficiarios directos del programa.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Anexo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo

ANEXO I

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO".

EL LIC. EMILIO SALAS PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 19 FRACCIONES V Y VI, 42 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4, 5, 19, 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, 14 FRACCIONES V Y VI, 17, 38, 42, 43 Y 57 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 18, 20, 23, 25, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; CAPÍTULO PRIMERO NUMERALES 1, 3, 4 Y 5, CAPÍTULO SEGUNDO NUMERALES 1 Y 2 INCISO D), CAPÍTULO TERCERO NUMERALES 4.1, 9 Y 10, CAPÍTULO CUARTO NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18, CAPÍTULO QUINTO, CAPÍTULO SEXTO NUMERALES 1 Y 2, Y CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 38 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025; Y 58, 59, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

CONSIDERANDOS

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, la importancia de fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquellos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 el objetivo 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral, y la línea de acción 4.1.1.3 Favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad, se encaminan en asegurar el derecho a la alimentación de los que menos tienen, a fin de disminuir la pobreza en la entidad y procurar en lo local el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los atizapenses.

Que la Dirección del Bienestar es la dependencia del Gobierno Municipal de Atizapán, responsable de planear y ejecutar programas, proyectos y acciones del bienestar, que tienen por objeto poner al centro de la política social municipal a los que menos tienen, coadyuvando en la atención de las causas que producen la desigualdad.

Que la Política de Bienestar asentada en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de Atizapán por iniciativa de Emilio Salas Perea, Presidente Municipal de Atizapán, Estado de México, consiste en diseñar e instrumentar programas sociales de alimentación para atender a la población que menos tiene, con base en los principios de inclusión, participación social, y transparencia. El diagnóstico de este Plan apunta a que 6 de cada 10 atizapenses han vivido en lacerantes condiciones, son quienes se rezagaron en la escuela, si se enferman no tienen medios para curarse, si tienen hambre se la aguantan, ya que pueden no tener dinero para comprar alimentos o de plano comen menos para que se alimenten todos en su hogar.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 y el Gobierno Municipal 2025-2027 de Atizapán, toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el municipio.

Que con base en el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, la población del municipio de Atizapán es de 13 mil 821 habitantes, de los cuales 7 mil 109 son mujeres y 6 mil 712 son hombres.

Que de acuerdo con información de CONEVAL, 3 mil 344 habitantes en Atizapán, Estado de México, presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que con base en datos de INEGI 2020, en el municipio se registran 2 mil 399 mujeres de 18 a 59 años, con dependientes económicos.

Que con base al **ACUERDO 005/24NA-SO/2025**, tomado en la de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio del año en curso se aprobó el programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro" tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias familiares.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades para el bienestar: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren necesarias en el programa para promover el bienestar.

Alimentación: a la capacidad de las personas para acceder a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad, tanto en términos de disponibilidad como de acceso económico.

Bando Municipal: al conjunto de normas jurídicas de carácter general y obligatorio que son emitidas por el Ayuntamiento para regular el funcionamiento del gobierno municipal, su administración pública, y la vida comunitaria.

Bienestar: al estado en el que una sociedad o individuo disfruta de condiciones de vida satisfactorias, incluyendo acceso a servicios básicos, oportunidades de desarrollo y un entorno seguro y saludable.

Canasta alimentaria: al conjunto de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las y los beneficiarios del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Carencias sociales: a uno o más derechos sociales no satisfechos asociados a los indicadores a que refiere el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación).

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Contingencia: a la condición de riesgo que puede sufrir la población, derivado de algún tipo de fenómeno natural (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas).

Dirección de Bienestar: a la dependencia del Gobierno Municipal de Atizapán, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Focalización: a la estrategia de dirigir los programas y políticas sociales a la población más vulnerable y que más necesita, asegurando que los recursos y acciones se concentren en aquellos que realmente deben beneficiarse.

Formato Único de Bienestar: al instrumento oficial y válido aprobado por la Dirección del Bienestar, mediante el cual se recaban datos de las y los solicitantes para recibir las canastas alimentarias ofertado por el programa.

Formulario Guinda y Oro: al instrumento técnico, oficial y válido aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de las y los solicitantes, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales,



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia ejecutora: a la Dirección del Bienestar, quien es la responsable de ejecutar el programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Instancia responsable: a la Dirección del Bienestar, quien es la unidad administrativa responsable del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Ley General: a la Ley General de Desarrollo Social.

Ley Local: a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado México.

Lista de espera: al registro de personas que han solicitado el ingreso a el programa de desarrollo social municipal y que no están siendo atendidas o no pueden recibirlo de inmediato debido a limitaciones de recursos, demanda o cupos disponibles.

Módulo de registro: al lugar determinado por la Dirección del Bienestar para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Paquete alimentario: a la selección específica de alimentos destinada a cubrir las necesidades alimentarias de un individuo o familia durante un periodo determinado, generalmente de corto plazo.

Persona beneficiaria: a las y los atizapenses de entre 18 a 49 años que tengan dependientes económicos de hasta 17 años de edad, así como mujeres y hombres que se encuentran en situación de contingencia; que hayan recibido canastas alimentarias por el programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglamento Orgánico Municipal: al instrumento normativo que establece la estructura jerárquica, las competencias y los procedimientos internos de una organización administrativa municipal.

Reglas: a las Reglas de Operación del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación, programación, y Evaluación del Gobierno Municipal de Atizapán.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Favorecer el acceso a alimentos para mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años; que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias familiares.

4.2. Objetivos específicos

4.2.1. Vertiente alimentaria

Favorecer el acceso a alimentos para mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años; que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias familiares.

4.2.2. Vertiente por contingencia

Favorecer el acceso a alimentos para mujeres y hombres que habitan en Atizapán que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de una canasta alimentaria familiar por única ocasión.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad.

5.2. Población potencial

Mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años.

5.3. Población objetivo

Mujeres y hombres residentes de Atizapán, Estado de México, de entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir la cabecera municipal, las delegaciones, las localidades y todas las colonias de Atizapán, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley Local.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. Vertiente alimentaria

Apoyo en especie consistente en una canasta alimentaria, a ser entregada en una y hasta en tres ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa.

7.1.2. Vertiente por contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión, de conformidad con las presentes reglas.

7.2. Monto del apoyo

Canasta alimentaria gratuita que se cubrirá en su totalidad por el Gobierno Municipal de Atizapán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa de desarrollo social municipal tiene como fuente de financiamiento los recursos del ramo presupuestario de participaciones federales a entidades federativas y municipios. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo total de las canastas alimentarias que se otorgarán a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por el Ayuntamiento de Atizapán y comprobado ante la Unidad de Tesorería y Administración, en términos de la normatividad aplicable.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

8.1.1.1.1. Vertiente alimentaria

- Residir en el municipio de Atizapán, Estado de México;
- Tener entre 18 y 49 años de edad y con dependientes económicos de 0 a 17 años;
- Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- No ser persona beneficiaria de programas de alimentación federales o estatales; y
- Los demás que determine el Comité.

8.1.1.1.2. Vertiente por contingencia

- Residir en el municipio de Atizapán, Estado de México;
- Encontrarse en situación de contingencia; y



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

c) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Vertiente alimentaria

- Identificación oficial vigente: credencial para votar con domicilio en Atizapán, Estado de México;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Acta de nacimiento de los dependientes económicos;
- Formato Único de Bienestar debidamente llenado; y
- Los demás que determine el Comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia y original para su cotejo.

8.1.1.2.2. Vertiente por contingencia

- Entregar oficio de la persona solicitante en el que se especifique el motivo;
- Identificación oficial vigente: credencial para votar con domicilio en Atizapán, Estado de México;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; y
- Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes y personas beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las y los solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- Que no sepan leer ni escribir o no cuenten con educación básica terminada;
- Que no cuenten con vivienda propia; y
- Las que el Comité determine.

Las y los solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c), deberán presentar los documentos que acrediten su situación.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

8.1.3. Modalidades de registro

Para la vertiente alimentaria, las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable debiendo ser publicados en el sitio web: <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, la cual se apoyará de la Coordinación del Bienestar para llevar a cabo la integración y validación de los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas. El lugar destinado para el registro corresponderá a la "Plaza María Pliego", ubicada frente al Palacio Municipal de Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Dr. Gustavo Baz Prada, número 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

8.1.4.1. Vertiente alimentaria

- Formato Único de Bienestar;
- Acuse de recibo del apoyo; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4.2. Vertiente por contingencia

- Solicitud de apoyo;
- Documento de recepción del apoyo; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del padrón único de personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia del ámbito estatal, las cuales servirán de referente para el municipio; y deberá resguardarlo la Dirección del Bienestar del Gobierno Municipal de Atizapán.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Para la vertiente por contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- Recibir la canasta alimentaria;
- Reserva y privacidad de la información personal;
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora de manera inmediata;
- Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario; y
- Las demás que determine el Comité.

8.1.8. Causas de incumplimiento

- Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- Las demás que determine el Comité.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias.

8.1.9.1. Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona solicitante para ingresar al programa;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de entrega del apoyo a la persona beneficiaria;
- c) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.9.2 Baja del programa

La persona beneficiaria se dará de baja en los casos siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera de Atizapán;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) No acudir a recoger su apoyo en dos ocasiones consecutivas;
- f) Por haber cumplido 50 años;
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario; y
- i) Los demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las y los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Participar en actividades para el bienestar cuando así se les requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las y los beneficiarios

La graduación de las y los beneficiarios se dará cuando reciban en su totalidad las canastas y/o cuando sobre pasen la edad límite de acuerdo con la vertiente respectiva.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia responsable

La Dirección del Bienestar será la responsable inmediata.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

9.2. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa y de interpretar las presentes reglas.

9.3. Instancia ejecutora

La Dirección del Bienestar será la encargada de ejecutar el programa, de acuerdo con el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

9.4. Comité de admisión y seguimiento del programa

9.4.1. Integración del Comité

- Presidencia, a cargo del Titular de la Presidencia Municipal;
- Secretaría técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección del Bienestar;
- Seis vocales, quienes serán:
 - Titular de la Dirección de las Mujeres;
 - Titular de la Dirección de Educación y Cultura;
 - Titular de la Unidad de Tesorería y Administración;
 - Titular de la Coordinación de Salud y Enfermería;
 - Titular de la Coordinación de Servicios Nutricionales;
 - Representante de la Sociedad Civil;
- Representante de la Consejería Jurídica; y
- Representante del Órgano Interno de Control de Atizapán.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de la representación de la Consejería Jurídica y del Órgano Interno de Control de Atizapán, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de voto, en caso de empate, el Titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuatro veces de forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia con dos días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 12 horas de anticipación como mínimo.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribución del Comité:

- Aprobar la convocatoria del programa, así como el calendario de sesiones ordinarias, y solicitar la publicación de dicha convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal";
- Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias que se presenten durante la ejecución del programa, así como la sustitución de posibles bajas;
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- Dar seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- Nombrar a la persona representante de la sociedad civil que formará parte del Comité;
- Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables; y
- Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- Una vez que se publique la convocatoria, la Dirección del Bienestar realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso se establezcan debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- Para la vertiente alimentaria, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; para la vertiente por contingencia, de igual manera será recibida por la instancia ejecutora;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

- c) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) Para la vertiente alimentaria, la instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- e) Para la vertiente por contingencia, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, pudiendo apoyarse de la Consejería Jurídica;
- f) Para la vertiente por contingencia, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
- g) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- h) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- i) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa, la relación de las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- j) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación;
- k) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la instancia responsable notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su incorporación al programa en el caso de la vertiente alimentaria;
- l) La persona incorporada al programa será acreditada con la documental que la instancia ejecutora emita para tal efecto, la cual recibirá el apoyo en los lugares que se determinen, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en Atizapán, Estado de México;
- m) Cuando la persona beneficiaria no acuda con la documental que la instancia ejecutora emita para recibir su apoyo en las fechas y lugares que se establezcan, se cancelará la entrega del mismo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- n) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las y los beneficiarios o la operación del programa;
- ñ) La persona beneficiaria acudirá a recibir su apoyo en el lugar que se decida para tal efecto;
- o) En el caso de la vertiente por contingencia, la instancia ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- p) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores y se reorientarán a la vertiente por contingencia, según las necesidades del programa; debiendo informar a la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno Municipal de Atizapán, México

Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

10.2. Sustitución de beneficiarias y beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.9.2, la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera. La instancia ejecutora, informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a su incorporación al programa.

11. Transversalidad

La Dirección del Bienestar podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones del gobierno federal o estatal.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la ley local, así como en los medios que determine el Comité, como lo son la página electrónica del gobierno municipal, así como el perfil institucional de redes sociales en la plataforma Facebook "Gobierno Municipal de Atizapán, México – Oficial".

Las presentes reglas serán publicadas en la "Gaceta Municipal" y en la página electrónica del Gobierno Municipal de Atizapán <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley local, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno Municipal de Atizapán, a través de la Dirección del Bienestar, en los medios que determine la instancia normativa, los cuales corresponden a la página electrónica del gobierno municipal <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, así como al perfil institucional de redes sociales en la plataforma Facebook "Gobierno Municipal de Atizapán, México – Oficial".

14. Transparencia

La Dirección del Bienestar tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes al Comité.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la UIPPE que permita mejorar el programa, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal.

17. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control Municipal.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita o presencial:** en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal, ubicadas en Palacio Municipal, con dirección en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada número 102, colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México; y
- Vía Internet:** en el correo electrónico: contraloria@atizapansantacruz.gob.mx



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO.- El Comité quedará instalado al siguiente día hábil de la publicación de las presentes Reglas.

SÉPTIMO.- El Comité emitirá sus lineamientos internos a los 5 días hábiles de su instalación.

Dado en el Palacio Municipal "Casa del Pueblo de Atizapán", ubicado en Santa Cruz Atizapán, cabecera del municipio de Atizapán, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2025.

EMILIO SALAS PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Anexo Único

Formato Único de Bienestar del programa de desarrollo social municipal "Canasta Alimentaria Guinda y Oro".

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "Canasta Alimentaria Guinda y Oro"		FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR (FUB)	
INSTRUCCIONES: Use bolígrafo de tinta azul para rellenar la opción u opciones según corresponda (n) y para la firma adscrita al programa.			
VERTIENTE: ALIMENTACIÓN: ☐		POR CONTINGENCIA: ☐	
FECHA:		Folio:	
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1 NOMBRE (S)		1.2 APELLIDO PATERNO	
1.3 APELLIDO MATERNO		1.4 FECHA DE NACIMIENTO	
1.6 CURP		1.7 EDAD	
1.9 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: ☐ DINE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO ESPECIFIQUE:		1.8 SEXO: H ☐ M ☐	
1.10 TELÉFONO FIJO		1.11 TELÉFONO CELULAR	
1.13 ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS		1.12 CORREO ELECTRÓNICO	
2. REFERENCIA DOMICILIARIA			
2.1 DOMICILIO		2.2 NÚM. EXT.	
2.4 COLONIA		2.3 NÚM. INT.	
2.5 LOCALIDAD		2.6 MUNICIPIO	
2.7 ENTIDAD FEDERATIVA (clave)		2.8 CÓDIGO POSTAL	
2.9 ENTRE QUE CALLES ESTÁ SU DOMICILIO			
2.10 REFERENCIA DOMICILIARIA			
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "Canasta Alimentaria Guinda y Oro"		FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR	
RECIBO DE PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE APOYO - PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO"			
Nombre del Programa de Desarrollo Social Municipal: "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO"			
Unidad Responsable: GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN / DIRECCIÓN DEL BIENESTAR			
Fecha de Entrega:	Lugar de entrega:	Nº de folio:	
Nombre completo de la persona beneficiaria:			
Dirección:			
Teléfono:		Firma del beneficiario:	



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

3. IDENTIFICACIÓN DE TIPO DE CARENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE

3.1 EL HOGAR SE ENCUENTRA EN :
☐ ZONA URBANA ☐ ZONA RURAL

3.2 ¿A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS MENSUALES DEL HOGAR?
☐ NINGUNO ☐ DE \$1 a \$500 ☐ DE \$501 a \$1,000
☐ DE \$1,000 a \$1,500 ☐ DE \$1,500 a \$2,000 ☐ MÁS DE \$2,000

3.3 PARENTESCOS DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS RESPECTO AL JEFE DEL HOGAR (ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS EN CADA CASO)
Cónyuge: _____ Hijas(os): _____ Nuera: _____ Yerno: _____ Padres: _____ Suegros: _____ Hermanas(os): _____
Nietas(os): _____ Sobrinas(os): _____ Sin parentesco: _____ Abuelas(os): _____

3.4 ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL?
☐ MSS ☐ SEMMYM ☐ ISSSTE ☐ ISSFAM ☐ NINGUNO ☐ OTRO ¿CUÁL? _____

3.5 ¿CUÁNDO SE SIENTEN MAL POR ALGUNA ENFERMEDAD ACUDE A?
☐ CONSULTORIOS PARTICULARES ☐ FARMACIAS ☐ CENTRO DE SALUD ☐ NO ACUDE A NINGUNO

3.6 ¿ES USTED BENEFICIARIA(O) DE ALGÚN PROGRAMA DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL?
☐ SI ☐ NO ¿CUÁL? _____

3.7 ¿CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD?
☐ SI ☐ NO ¿CUÁL? _____

3.8 ¿PADECE DE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA?
☐ SI ☐ NO ¿CUÁL? _____

3.9 ¿SABE LEER O ESCRIBIR?
☐ SI ☐ NO

4.0 LA VIVIENDA DONDE VIVE ACTUALMENTE ES:
☐ PROPIA ☐ PRESTADA ☐ RENTADA ☐ HERENCIA

4.1 LA VIVIENDA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
☐ AGUA ☐ LUZ ☐ DRENAJE

4.2 ACTUALMENTE SU USTED COCINA CON:
☐ GAS ☐ LEÑA ☐ CARBÓN

4.3 CON CUÁNTOS CUARTOS CUENTA SU VIVIENDA YA CONTANDO BAÑO:
☐ DOS ☐ TRES ☐ MÁS DE CUATRO

4.4 ¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO DE LA VIVIENDA?
☐ TIERRA ☐ CEMENTO ☐ MATERIAL DE DESECHO ☐ LÁMINA DE ALBOSTO O CARTÓN

4.5 ¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PAREDES DE LA VIVIENDA?
☐ TIERRA ☐ CEMENTO ☐ MATERIAL DE DESECHO ☐ LÁMINA DE ALBOSTO O CARTÓN

4.6 ¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE LA VIVIENDA?
☐ TIERRA ☐ CEMENTO ☐ MATERIAL DE DESECHO ☐ CARBÓN

EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, POR FALTA DE DINERO O DE RECURSOS ¿ALGUNA VEZ EL ADULTO:

4.7 SINTIÓ HAMBRE PERO NO COMIÓ? ☐ SI ☐ NO

4.8 TUVO UNA ALIMENTACIÓN BASADA EN MUY POCAS VARIEDADES DE ALIMENTOS? ☐ SI ☐ NO

4.9 DEJÓ DE DESAYUNAR, COMER O CENAR? ☐ SI ☐ NO

5.0 COMIÓ MENOS DE LO QUE USTED PIENSA QUE DEBÍA COMER? ☐ SI ☐ NO

5.1 SÓLO COMIÓ UNA VEZ AL DÍA O DEJÓ DE COMER TODO UN DÍA? ☐ SI ☐ NO

Por medio de la presente, yo _____ solicito mi registro al PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL "CANASTA ALIMENTARIA GUINDA Y ORO", EJERCICIO FISCAL 2025, con la finalidad de ser beneficiario(a) del mismo y mejorar mi bienestar, autorizo que se integre el expediente que me identifique como beneficiaria. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad, tengo pleno conocimiento que podrá ser motivo de que el apoyo se cancele aún cuando ya se haya asignado, y por consecuencia se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el ordenamiento jurídico. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al programa y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de la asignación del apoyo. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Anexo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo

ANEXO II

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL "DEJANDO HUELLA GUINDA Y ORO".

EL LIC. EMILIO SALAS PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIONES I Y III, 2, 3 FRACCIÓN II, 7, 8, 9, 11 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4, 5, 19, 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES IV, V Y VI, 17, 19, 38, 42 Y 43 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6 FRACCIONES II Y V, 7 FRACCIÓN I Y 9 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 18, 20, 23, 25, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; CAPÍTULO PRIMERO NUMERALES 1, 3, 4 Y 5, CAPÍTULO SEGUNDO NUMERAL 1, CAPÍTULO TERCERO NUMERALES 4.2, 9 Y 10, CAPÍTULO CUARTO NUMERALES DEL 1 AL 7, 8, 8.1, DEL 8.1.1 AL 8.1.8, 8.1.9 INCISO A), 8.1.10, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 Y 18, CAPÍTULO SEXTO NUMERALES 1 Y 2, Y CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 38 Y 45 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025; Y 62, 63, 64 Y 65 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños,



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país; además determina como prioridad el fortalecimiento y la ampliación de la red de protección social.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029 la línea de acción 4.1.1.8 asociada al objetivo 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral; destaca la importancia de establecer los procesos institucionales y presupuestarios necesarios para conducir el incremento de los recursos destinados a los apoyos sociales.

Que la Dirección de Educación y Cultura es la dependencia del Gobierno Municipal de Atizapán, que coadyuvará en la promoción de los derechos sociales de niñas, niños, juventudes, adultos y adultos mayores, con acciones educativas, culturales y recreativas de calidad; para esta acción de asistencia social, dicha función se dirige a contribuir con los padres, madres y/o tutores de alumnos de escuelas públicas de educación básica, federales y estatales, específicamente de quienes cursan la educación primaria y secundaria; en ayudar a cubrir el costo de la canasta no alimentaria donde se encuentra el calzado, como uno de los bienes que la integran.

Que la Política de Bienestar asentada en el Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 de Atizapán, por iniciativa de Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional, consiste en establecer un amplio diálogo y alianza con las asociaciones de padres de familia y las y los alumnos, por lo que el apoyo a los padres, madres o tutores de alumnos de escuelas públicas de educación básica, federales y estatales, específicamente de quienes cursan la educación primaria y secundaria, se vuelve relevante porque alivia la economía familiar desde el inicio del ciclo escolar, al ayudar a cubrir el costo de la canasta no alimentaria, además que el apoyo que otorga esta acción de asistencia social municipal incentiva a los alumnos en la modalidad educativa en la que se encuentren.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 y el Gobierno Municipal 2025-2027 de Atizapán, toma como base el Sistema de captura del formato 911, solicitudes a centros educativos, entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y las acciones de asistencia social se dirijan prioritariamente a la inclusión y equidad entre los alumnos de Atizapán, Estado de México.

Que con base en el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, la población del municipio de Atizapán es de 13 mil 821 habitantes, de los cuales 7 mil 109 son mujeres y 6 mil 712 son hombres; respecto a la población del municipio, el total de niñas, niños



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

y adolescentes es de 7 mil 570 Atizapenses. En el informe se advierte el porcentaje de la población atizapense en situación de pobreza, en el año 2020 fue de 62.8 por ciento, del cual el 52.8 por ciento corresponde a pobreza moderada y el 10.0 por ciento a pobreza extrema, condición que para ser superada requiere del apoyo del Gobierno Municipal de Atizapán para complementar el gasto de las familias, particularmente, en la adquisición de los bienes de la canasta no alimentaria.

Que para responder al combate de la pobreza en el municipio, bajo la problemática planteada en el considerando anterior, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", objetivo 4.1 Garantizar los derechos de la población con carencias sociales y estrategia 4.1.1 Promover la creación de programas sociales municipales articulando esfuerzos con los gobiernos nacional y estatal para abatir la pobreza en Atizapán, del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, la Administración priorizó la creación de acciones asistenciales municipales, articulando esfuerzos con los gobiernos federal y estatal, enfocados en las necesidades de la población.

Que de acuerdo con información de las instituciones educativas, se identifican 2 mil 987 alumnos inscritos en el nivel de educación básica en escuelas del municipio de Atizapán, Estado de México.

Que para el cierre del ciclo escolar 2024-2025, los centros escolares en su conjunto reportan una matrícula estimada de 1,872 estudiantes residentes en primarias y secundarias públicas de Atizapán, Estado de México.

Que con base al **ACUERDO 003/28VA-SO/2025**, tomado en la de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del año en curso se aprobó la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL "DEJANDO HUELLA GUINDA Y ORO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL "DEJANDO HUELLA GUINDA Y ORO"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición de la acción



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

La acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro" tiene la finalidad de contribuir a completar la canasta no alimentaria de las familias atizapenses, por medio de la entrega de un par de tenis, por única ocasión, a cada uno de las y los alumnos de entre 6 y 15 años de edad, que se encuentren cursando la educación básica, particularmente, primaria y secundaria en escuelas públicas federales y estatales del municipio de Atizapán, Estado de México.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Derecho a la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Lineamientos de Operación, se entiende por:

Alumno(a): a la persona de entre 6 y 15 años de edad que se encuentra inscrita en escuelas públicas federales y estatales de Atizapán, Estado de México, cursando estudios del tipo educativo básico particularmente en los niveles de primaria o secundaria.

Acción de asistencia social: a la acción encaminada a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Actividades para el bienestar: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren necesarias en la acción de asistencia social para promover el bienestar.

Apoyo: al par de tenis que se entrega por única ocasión a cada alumno o alumna que compone la población beneficiaria.

Bienestar: al estado en el que una sociedad o individuo disfruta de condiciones de vida satisfactorias, incluyendo acceso a servicios básicos, oportunidades de desarrollo y un entorno seguro y saludable.

Canasta no alimentaria: al referente monetario dirigido a medir el bienestar económico de la población, la cual se integra de distintos bienes y servicios, tales como: transporte; limpieza y cuidados de la casa; educación, cultura y recreación; comunicaciones y servicios para vehículos; vivienda y servicios de conservación; prendas de vestir, calzado y accesorios; cristalería, blancos y utensilios domésticos; cuidados de la salud; enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda; artículos de esparcimiento; y de cuidados personales.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Dirección de Educación y Cultura: a la dependencia del Gobierno Municipal de Atizapán, encargada de promover el desarrollo educativo y cultural de los atizapenses.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Educación básica: al ciclo educativo compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Para efectos del diseño e implementación de esta acción de asistencia social, considera a las y los alumnos beneficiarios de primarias o secundarias públicas federales y estatales del municipio de Atizapán, Estado de México.

Focalización: a la estrategia de dirigir los programas y las acciones de asistencia social a la población que más necesita, asegurando que los recursos y acciones se concentren en aquellos que realmente se benefician.

Formato Único de Bienestar: al instrumento oficial y válido aprobado por la Dirección de Educación y Cultura, mediante el cual se recaban datos de las y los solicitantes para recibir el apoyo que ofrece la acción de asistencia social.

Instituciones educativas: a las escuelas públicas federales y estatales de educación básica de nivel primaria o secundaria del municipio de Atizapán, Estado de México, atendidas con la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Instancia ejecutora: a la Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán, que es la responsable de ejecutar la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Instancia responsable: a la Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán.

Ley General: a la Ley General de Desarrollo Social.

Ley Local: a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado México.

Lineamientos: a los Lineamientos de Operación de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Listado de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias atendidas con la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

Módulo de preregistro y/o registro: al lugar determinado por la Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán, tratándose del preregistro para recibir información relativa a la talla y los datos generales de las y los solicitantes; y respecto a la fase de registro se llevará a cabo la recepción de las solicitudes así como de la información que las soporte en términos de los requisitos y criterios de selección y priorización, en el o los lugares y horarios que para el caso se establezcan.

Monoparentales: a las familias compuestas por un solo progenitor (padre o madre) y uno o más hijos.

Persona beneficiaria: a la o el alumno inscrito en instituciones públicas federales y estatales de educación básica en los niveles de primaria o secundaria del municipio de Atizapán, Estado de México, que haya recibido un par de tenis con la acción de asistencia social, al haber cumplido los requisitos y criterios de selección y priorización de los presentes Lineamientos.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

Contribuir a completar la canasta no alimentaria de las familias atizapenses, a través de la entrega de un par de tenis, por única ocasión, a cada uno de las y los alumnos de entre 6 y 15 años de edad, que cursan la educación básica particularmente de nivel primaria o secundaria, en escuelas públicas federales y estatales del municipio de Atizapán, Estado de México, cuyos padres, madres y/o tutores sean residentes del municipio.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Alumnos de entre 6 y 15 años de edad que cursan la educación básica en escuelas públicas federales y estatales en el municipio de Atizapán, Estado de México.

5.2. Población potencial

Alumnos de entre 6 y 15 años de edad que cursan la educación básica del nivel primaria y secundaria en escuelas públicas federales y estatales en el municipio de Atizapán, Estado de México.

5.3. Población objetivo

Alumnos de entre 6 y 15 años de edad que cursan la educación básica del nivel primaria y secundaria en escuelas públicas federales y estatales en el municipio de Atizapán, Estado de México y cuyos padres, madres y/o tutores sean residentes del municipio.

6. Cobertura

La acción de asistencia social municipal podrá cubrir las instituciones educativas ubicadas en cabecera municipal, las delegaciones, las localidades y todas las colonias de Atizapán, Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley Local.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Es un apoyo en especie que consiste en la entrega de un par de tenis.

7.2. Monto del apoyo

Consiste en la entrega de un par de tenis, por única ocasión y por persona beneficiaria, al inicio del ciclo escolar 2025-2026. El par de tenis gratuito se cubrirá en su totalidad por el Gobierno Municipal de Atizapán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria autorizada.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado a esta acción de asistencia social tiene como fuente de financiamiento los recursos del ramo presupuestario de participaciones federales a entidades federativas y municipios. Dicho



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

presupuesto se destinará para cubrir el costo total del apoyo que se otorgará a las y los beneficiarios, mismo que es autorizado por el Ayuntamiento de Atizapán y comprobado ante la Unidad de Tesorería y Administración, en términos de la normatividad aplicable.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

- Tener entre 6 y 15 años de edad y estar inscrito en una escuela pública federal o estatal de nivel primaria o secundaria del municipio de Atizapán, Estado de México;
- Que el padre, madre o tutor del alumno tenga residencia efectiva en el municipio de Atizapán, Estado de México; y
- Las demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Del alumno(a)

- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- De manera particular para la etapa de registro, comprobante de inscripción al ciclo escolar 2025-2026 en una escuela pública federal o estatal del nivel primaria o secundaria que se encuentre en el municipio de Atizapán, Estado de México; de igual manera, en lo particular para el caso de la etapa de preregistro, boleta de calificaciones del ciclo escolar 2024-2025.

8.1.1.2.2. Del padre, madre y/o tutor

- Identificación oficial vigente: credencial para votar con domicilio en Atizapán, Estado de México;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- En caso de fungir como "tutor", se deberá requisitar un formato en el que se registre el consentimiento del padre, madre o de ambos para que dicha persona realice únicamente trámites relacionados con esta acción de asistencia social municipal. Cabe precisar que la suscripción de este formato de ninguna manera genera un derecho y/o obligación del "tutor" sobre el o la menor;
- Formato Único de Bienestar debidamente llenado; y
- Los demás que determine el Comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en original y copia simple para su cotejo.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en la acción de asistencia social municipal a las y los alumnos solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad y/o enfermedad que afecte su sano desarrollo escolar;
- b) Que habiten en hogares monoparentales, extendidos y/o por autoasignación;
- c) Que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos; y
- d) Las que el Comité determine.

8.1.3. Modalidades de registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de preregistro y registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable debiendo ser publicados en el sitio web: <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, la cual se apoyará de la Coordinación de Educación para llevar a cabo la integración y validación de los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos. El lugar destinado para el preregistro y registro corresponderá a la "Plaza María Pliego", ubicada frente al Palacio Municipal de Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Dr. Gustavo Baz Prada, número 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México.

Toda persona tiene derecho a preregistrarse y registrarse en esta acción de asistencia social, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación a la misma.

8.1.4. Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Acuse de recibo del apoyo;
- c) Formato de registro con el consentimiento del padre, madre o ambos, a ser requisitado por el tutor, para que dicha persona realice únicamente trámites relacionados con esta acción de asistencia social municipal; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del listado de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables de la materia del ámbito estatal, las cuales servirán de referente para el municipio; y deberá resguardarlo la Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- Recibir información de manera clara y oportuna de la acción de asistencia social;
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que entrega la acción de asistencia social;
- Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con la acción de asistencia social sin costo alguno o condicionamiento;
- Recibir el folio de registro de incorporación a la acción de asistencia social;
- Reserva y privacidad de la información personal; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Conocer y cumplir los presentes Lineamientos;
- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información requerida por la instancia ejecutora para ser beneficiario de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- Resguardar, cuidar y proteger su folio de incorporación a la acción de asistencia social;
- Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- Proporcionar el número de calzado por parte del padre, madre y/o tutor;
- Participar en las actividades para el bienestar a las que sea convocado por la instancia ejecutora;
- Acusar de recibido el par de tenis entregado a la persona beneficiaria; y
- Las que el Comité determine.

8.1.8. Causas de incumplimiento

- Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de los presentes Lineamientos;
- No acudir personalmente a recibir el par de tenis en la fecha y la hora señalada sin causa justificada;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos de la acción de asistencia social, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- Las demás que determine el Comité.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo al identificarse los siguientes casos:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la o el solicitante para ingresar a la acción de asistencia social;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de registro de incorporación a la acción de asistencia social; y
- c) Los demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de las personas beneficiarias de la acción de asistencia social.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Participar en actividades para el bienestar cuando así se les requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia responsable

La Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán, es la responsable de la planeación y seguimiento de la acción de asistencia social.

9.2. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar esta acción de asistencia social y de interpretar los presentes Lineamientos.

9.3. Instancia ejecutora

La Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Municipal de Atizapán, será la encargada de ejecutar la acción de asistencia social.

9.4. Comité de admisión y seguimiento

9.4.1. Integración

- a) Presidencia, a cargo del Titular de la Presidencia Municipal;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección de Educación y Cultura;
- c) Seis vocales, quienes serán:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

1. Titular de la Dirección de Mujeres;
 2. Titular de la Dirección del Bienestar;
 3. Titular de la Unidad de Tesorería y Administración;
 4. Titular de la Coordinación de Salud y Enfermería;
 5. Titular de la Coordinación de Estancia Infantil "Hermanas Ruiz Zetina";
 6. Representante de la Sociedad Civil.
- d) Representante de la Consejería jurídica; y
e) Representante del Órgano Interno de Control Municipal.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de la representación de la Consejería Jurídica y del Órgano Interno de Control de Atizapán, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuatro veces de forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario, en función de la operación de la acción de asistencia social.

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia con dos días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 12 horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribución del Comité:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

- Aprobar la convocatoria del programa, así como el calendario de sesiones ordinarias, y solicitar la publicación de dicha convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal";
- Aprobar el listado de personas beneficiarias;
- Autorizar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, habiendo cumplido con los requisitos y criterios de selección y priorización establecidos en los presentes Lineamientos;
- Establecer los mecanismos de coordinación, difusión, ejecución y control de la acción de asistencia social;
- Autorizar la baja de personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.9.2.;
- Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento de la acción de asistencia social;
- Dar seguimiento a la operación de la acción de asistencia social, así como al cumplimiento del objetivo de la misma;
- Nombrar a la persona representante de la sociedad civil que formará parte del Comité;
- Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables; y
- Las demás que le determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación de la acción

El proceso para la atención de las personas solicitantes y beneficiarias será de acuerdo con la siguiente mecánica operativa:

- La publicación de los Lineamientos de Operación de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro", se llevará a cabo a través de los medios de difusión oficiales, bajo la supervisión de la Secretaría del Ayuntamiento;
- La difusión de la acción de asistencia social se realizará a través de los medios de comunicación que determine el Comité, con el apoyo de la Jefatura de Gabinete;
- La Dirección de Educación y Cultura elaborará el proyecto de convocatoria de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro", para ponerla a consideración del Comité;
- De manera coordinada, la Dirección de Educación y Cultura y la Coordinación de Educación realizarán el preregistro y registro a través de los medios que establezca el Comité, en las fechas y horarios que al efecto se definan;
- La Dirección de Educación y Cultura y la Coordinación de Educación realizarán la recepción de la información relativa a la talla y de los datos generales de las y los solicitantes en la fase de preregistro; y respecto a la fase de registro se llevará a cabo la recepción de las solicitudes así como de la información que las soporte en términos de los requisitos y criterios de selección y priorización, en el o los lugares y horarios



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

que para el caso se establezcan, debiendo levantar en la fase de registro las respectivas actas de inicio y de cierre;

f) La Dirección de Educación y Cultura y la Coordinación de Educación verificarán la documentación probatoria para asegurar la integración correcta en cada uno de los expedientes de las personas solicitantes;

g) La validación de los expedientes será realizada por la Dirección de Educación y Cultura, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;

h) La incorporación de las personas beneficiarias a la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro" será registrada por la Dirección de Educación y Cultura;

i) La Dirección de Educación y Cultura conformará el listado de personas beneficiarias y su aprobación corresponderá al tramo de control y operación del Comité de Admisión y Seguimiento;

j) La entrega de apoyos a las personas beneficiarias de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro" será realizada por el Presidente Municipal, conjuntamente con las personas que designe para tal efecto;

k) Se fomentará la participación en las actividades del bienestar programadas, por parte de la Dirección de Educación y Cultura; y

l) La Dirección de Educación y Cultura entregará el Informe de resultados al Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa el alta de nuevos beneficiarios. La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas.

11. Transversalidad

La Dirección de Educación y Cultura podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo de la acción de asistencia social.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otras acciones de asistencia social del gobierno federal, estatal o municipal.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento de la acción de asistencia social, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

La difusión de la acción de asistencia social se realizará en términos de lo que establece la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité, como lo son la página electrónica del gobierno municipal, así como el perfil institucional de redes sociales en la plataforma Facebook "Gobierno Municipal de Atizapán, México – Oficial".

Los presentes Lineamientos serán publicados en la "Gaceta Municipal" y en la página electrónica del Gobierno Municipal de Atizapán <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la acción de asistencia social deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ES PÚBLICA, AJENA A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTA ACCIÓN DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria para ejecutar el preregistro y registro de las y los solicitantes, se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Dirección de Educación y Cultura en los medios y plazos que determine el Comité. Los medios corresponden a la página electrónica del gobierno municipal <https://atizapansantacruz.gob.mx/>, así como al perfil institucional de redes sociales en la plataforma Facebook "Gobierno Municipal de Atizapán, México – Oficial".

14. Transparencia

La Dirección de Educación y Cultura tendrá disponible la información de la acción de asistencia social de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos de la acción de asistencia social, generando los informes al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de la acción de asistencia social municipal estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control Municipal.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos de la acción de asistencia social, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita o presencial:** en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal, ubicadas en Palacio Municipal, con dirección en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada número 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México; y
- b) **Vía Internet:** en el correo electrónico: contraloria@atizapansantacruz.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la acción de asistencia social municipal.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos de la presente acción de asistencia social se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO.- El Comité quedará instalado al siguiente día hábil de la publicación de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO.- El Comité emitirá sus lineamientos internos a los 5 días hábiles de su instalación.

Dado en el Palacio Municipal "Casa del Pueblo de Atizapán", ubicado en Santa Cruz Atizapán, cabecera del municipio de Atizapán, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2025.

EMILIO SALAS PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA)

"ESTA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ES PÚBLICA, AJENA A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	Especial	Fecha:	31 de julio de 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	----------	--------	---------------------

RECURSOS DE ESTA ACCIÓN DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"

Anexo Único

Formato Único de Registro de la acción de asistencia social municipal "Dejando Huella Guinda y Oro".

ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPAL "DEJANDO HUELLA
GUINDA Y ORO"

INSTRUCCIONES: Use bolígrafo de tinta azul para llenar la opción (es) según corresponda (n) y para la firma adscrita al programa.

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE

Fecha: Folio:

Nombre del alumno (a):

CURP: H: M: Edad:

Entidad de nacimiento:

Municipio: Grado que cursa: Grupo que cursa:

Nombre de la escuela en la que esta inscrito:

Dirección de la escuela en la que esta inscrito:

Número de calzado:

DATOS DEL PADRE, MADRE Y/O TUTOR DEL ALUMNO

Solicitante: Padre: Madre: Tutor: Vigencia de la INE:

Nombre del padre, madre y/o tutor:

Edad: H: M: Número de celular:

Código Postal: CURP:

Domicilio: Delegación:

Municipio: Correo electrónico:

Ingreso aproximado mensual:

Entre que calle se encuentra su domicilio:

Marque con una "X" si los niños, niñas y adolescentes presentan condiciones específicas:

Enfermedad Crónica: Si: ☐ No: ☐ Descripción:

Vive en hogar homoparental: Si: ☐ No: ☐ Extendida: Si: ☐ No: ☐

Discapacidad: Si: ☐ No: ☐ Descripción: Auto asignación:

ESTA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL ES PÚBLICA AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA

ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL
"DEJANDO HUELLA GUINDA Y ORO"

Fecha programa para entrega del apoyo: Nombre del alumno:

Folio: Grado: Grupo:

Nombre de la escuela:

Nombre y firma del padre, madre o tutor:

Sello de la Unidad Administrativa: